

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/8786/Add.6*
6. marzo 1969
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL-
FRANCES-INGLES-RUSO

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 253 (1968)
APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN SU 1428a. SESION EL 29 DE MAYO
DE 1968 SOBRE LA SITUACION EN RHODESIA DEL SUR

Adición

1. Por respectivas notas de fecha 7 de junio de 1968, el Secretario General transmitió el texto de la resolución 253 (1968) a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y señaló a su atención la solicitud del Consejo de que proporcionaran información acerca de las medidas adoptadas para aplicar la resolución. El 5 de noviembre de 1968 el Secretario General reiteró su solicitud de información a aquellos Estados que hasta la fecha no habían contestado, y nuevamente el 20 de noviembre, a petición del Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968), reiteró urgentemente dicha solicitud.
2. En su informe sobre la aplicación de la resolución 253 (1968) y en cinco adiciones, publicadas en 28 de agosto, 25 de septiembre, 10 de octubre, 1.º de noviembre y 27 de noviembre de 1968 y 30 de enero de 1969 (documento S/8786 y Addd.1 a 5) el Secretario General expone los pasajes esenciales de las 97 contestaciones enviadas por los Gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados.
3. Como lo indica en su informe al Consejo de Seguridad de 30 de diciembre de 1968 (S/8954), el Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968) pidió al Secretario General que formulase un nuevo llamamiento a los Estados que todavía no hubiesen enviado información a que lo hicieran sin demora, y que invitara a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a proporcionar información sobre toda nueva medida tomada por ellos desde el envío de sus últimos informes. En respuesta a dicha petición, el 22 de enero de 1969 el Secretario General dirigió una nota a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados.

* Publicado de nuevo por razones técnicas.

4. Desde que se publicó la quinta adición, el 30 de enero (S/8786/Add.5), el Secretario General ha recibido 14 nuevas respuestas relativas al cumplimiento de la resolución. De ellas, dos (las de Hungría y de Mauritania) se limitaban a acusar recibo de la nota del 22 de enero. Cinco Estados (Arabia Saudita, Grecia, Kuwait, los Países Bajos y Suiza) no tenían nada nuevo que agregar a sus informes anteriores. Las partes esenciales de las siete respuestas restantes se transcriben a continuación.

ALTO VOLTA

[Original: francés]
14 de febrero de 1969

El Alto Volta no mantiene relación alguna con Rhodesia y se ajusta a las disposiciones del Decreto No. 67-107/PRES/AET de 11 de mayo de 1967, relativo a las sanciones contra ese país.

COSTA RICA

[Original: español]
7 de febrero de 1969

Al respecto la delegación de Costa Rica ha reiterado en múltiples ocasiones la posición del Gobierno de Costa Rica de no reconocer ni mantener ningún tipo de relaciones con el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur, lo que es consecuente con el historial de Costa Rica en la esfera del proceso de la autodeterminación de los pueblos y de la lucha contra todas las formas de discriminación racial. Costa Rica ha respaldado las palabras y las manifestaciones con los hechos ya que con el régimen que impera en Rhodesia del Sur no tiene ninguna clase de relaciones ni desea tenerlas mientras el pueblo de Zimbabwe no recobre todos sus derechos. Asimismo comparte la opinión de una gran mayoría de los Estados Miembros, en el caso de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, en el sentido de que son un medio apropiado para obligar a la minoría racista de Rhodesia a cumplir sus obligaciones con el pueblo de Zimbabwe y con la comunidad internacional.

El Gobierno de Costa Rica no ha tomado, en consecuencia, ninguna medida específica sobre Rhodesia del Sur, porque no existe la necesidad de hacerlo en vista de la ausencia absoluta de comunicación con el régimen ilegal que gobierna ese país. Sin embargo Costa Rica ha dado pruebas de que está dispuesta a hacer sacrificios para contribuir a hacer efectivos los principios y propósitos de las Naciones Unidas y en particular los que se refieren al derecho inalienable de los pueblos a su independencia y al pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Por ejemplo, en el caso del apartheid, Costa Rica rompió sus relaciones comerciales con la República de Sudáfrica, no obstante que cuando lo hizo el balance comercial de esas relaciones le era favorable.

Costa Rica ha demostrado plenamente su preocupación por la situación de Rhodesia del Sur no sólo porque allí se violan principios fundamentales de la Carta en el campo de los derechos y libertades fundamentales del hombre sino porque, además, se irrespeta la autoridad de las Naciones Unidas, en perjuicio del derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a regir su destino en plena libertad e independencia.

CHECOSLOVAQUIA

[Original: Inglés]
3 de febrero de 1969

Como resulta evidente de los documentos publicados por la parte checoslovaca en relación con las resoluciones 217 (1965) y 232 (1966) del Consejo de Seguridad (documentos S/7167, S/7757 y S/7892), la República Socialista Checoslovaca no reconoce el régimen ilegal de Rhodesia del Sur y no mantiene con él relaciones diplomáticas ni de otro tipo. La República Socialista Checoslovaca ha cumplido los requisitos enunciados en el párrafo 3 de la resolución 253 (1968) puesto que no mantiene relaciones comerciales de ningún tipo con Rhodesia del Sur. La parte checoslovaca informó al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de la ruptura de sus relaciones comerciales con Rhodesia del Sur en la carta de fecha 25 de febrero de 1966 (documento S/7167) que le dirigió su Representante Permanente ante las Naciones Unidas. La República Socialista Checoslovaca no tiene representantes consulares ni comerciales en Rhodesia del Sur. La República Socialista Checoslovaca tampoco ha concedido fondos de capital o ningún otro recurso financiero al régimen de Rhodesia del Sur o ni a empresas e instituciones situadas en Rhodesia del Sur. La República Socialista Checoslovaca también ha satisfecho los requisitos enunciados en la resolución 253 (1968) relativos al transporte de mercancías, y las líneas aéreas checoslovacas no operan en Rhodesia del Sur. Asimismo, la parte checoslovaca ha adoptado las disposiciones que se piden en el párrafo 5 de la resolución 253 (1968).

De lo anterior se desprende que la República Socialista Checoslovaca, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, ha cumplido con todas las disposiciones de la resolución 253 (1968) que el Consejo de Seguridad dirigió a los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La República Socialista Checoslovaca expresa su pleno apoyo a las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para ayudar al pueblo de Rhodesia del Sur a lograr el ejercicio de sus derechos inalienables, derechos que se confirman en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

CHIPRE

[Original: inglés]
6 de febrero de 1969

Como se observará por la nota del Ministerio No. 78069/Ag24, de 6 de julio de 1968, Chipre ha aplicado ya totalmente, y continúa haciéndolo, la pertinente resolución del Consejo de Seguridad mencionada más arriba.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chipre desea también remitir al Secretario General de las Naciones Unidas a los datos estadísticos mensuales sobre importaciones y exportaciones de la República de Chipre, que se le envían regularmente, en conformidad con su nota No. PO 230 SORH (i), de 11 de marzo de 1968. La última de ellas que lleva el número de referencia 83986/434/68, de 23 de diciembre de 1968, indica claramente que la República de Chipre ha suspendido por completo todo tipo de comercio con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur.

El Secretario General de las Naciones Unidas observará oportunamente, por éste y los informes arriba mencionados, que la República de Chipre ha adoptado todas las medidas necesarias en estricto cumplimiento de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad.

IRAN

[Original: inglés]
4 de febrero de 1969

Con arreglo a su política encaminada a lograr una rápida liquidación del colonialismo en todas partes, y continuando su apoyo al pueblo de Rhodesia del Sur en su legítima lucha para lograr su libertad e independencia, en particular, el Gobierno del Irán ha adoptado las siguientes medidas:

1. Según se indicó previamente en el oficio 322/116/21 de 27 de marzo de 1967, enviado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán, el Consejo de Ministros del Irán aprobó el 20 de marzo de 1967 un decreto en virtud del cual se prohibía tanto el comercio de exportación como de importación con Rhodesia del Sur de acuerdo con la resolución 232 del Consejo de Seguridad de 16 de diciembre de 1967.

2. Después de la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 253, de 29 de mayo de 1968, el Consejo de Ministros del Irán, el 27 de julio de 1968, aprobó otro decreto que prohibía total y absolutamente todo comercio o transacción con Rhodesia del Sur a tenor de la resolución 253 (1968), del Consejo de Seguridad y a este efecto impartió instrucciones a:

a. Los Ministerios de Economía, Hacienda, Interior y Vías de Comunicaciones, así como a las autoridades de Aduana y policía y al Banco Central y otros bancos para que aseguraran el cumplimiento de las disposiciones de los párrafos 3, 4, 5 y 6 de dicha resolución;

b. al Ministerio de Correos, Teléfonos y Telégrafos para que impidiera toda comunicación postal, telefónica o telegráfica con Rhodesia del Sur.

Habida cuenta de lo expuesto, el Gobierno del Irán no mantiene relaciones con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur y ha tomado, por lo tanto, las medidas necesarias para cumplir las disposiciones de la resolución 253 del Consejo de Seguridad, de 29 de mayo de 1968.

MONGOLIA

[Original: inglés]
21 de febrero de 1969

La República Popular Mongola no mantiene relación alguna con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur.

El Gobierno de la República Popular Mongola continuará aplicando firmemente su política, que se ajusta plenamente a las disposiciones de la referida resolución del Consejo de Seguridad.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
10 de febrero de 1969

La posición de la Unión Soviética con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur ha sido reiteradamente expuesta en las declaraciones de la delegación soviética, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, y, en particular, en las notas verbales de la Misión Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas, de 5 y 8 de agosto de 1968, que figuran en los documentos S/7781/Add.5 y S/8763, respectivamente, así como en la declaración de la agencia Tass, publicada como documento del Consejo de Seguridad (S/8920) y de la Asamblea General (A/7377), el 6 de diciembre de 1968.

En lo concerniente a la nota del Secretario General de las Naciones Unidas dirigida a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que proporcionen información sobre la cantidad de tabaco retenida en sus territorios y también sobre las importaciones de tabaco rhodesio con documentos falsos, la delegación de la URSS ante las Naciones Unidas tiene el honor de comunicar que la Unión Soviética no importa tabaco de Rhodesia del Sur y que en su territorio no hay ni puede haber tal tabaco.

La Unión Soviética tampoco proporciona a las autoridades de Rhodesia del Sur ningún material de televisión ni de otra índole, cuya venta y suministro están prohibidos en conformidad con el inciso d) del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad.

La delegación de la URSS ante las Naciones Unidas aprovecha esta oportunidad para asegurar una vez más al Secretario General que la Unión Soviética, que cumple escrupulosamente las disposiciones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, está dispuesta a seguir cooperando en la aplicación de dichas resoluciones y que no tiene el propósito de mantener relación alguna con el régimen racista de Salisbury, sea cual fuere el nombre bajo el cual se encubre.
